Cariola Díez Pérez-Cotapos

# Alerta Legal Laboral

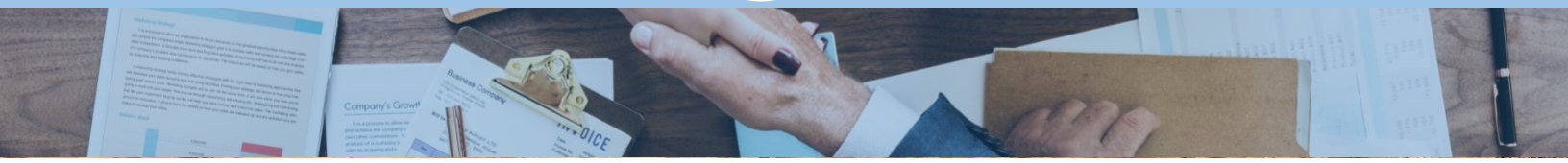

## NUEVO PERMISO DE TRABAJO PARA PADRES, MADRES O TUTORES DE MENORES DE EDAD DIAGNOSTICADOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

### Aspectos laborales de relevancia a propósito de la nueva ley TEA

El 10 de marzo se publicó la ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, conocida como "Ley TEA". Esta nueva normativa establece distintos derechos y obligaciones con el fin de asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista (TEA), eliminar cualquier forma de discriminación, promover un abordaje integral de dichas personas y concientizar a la sociedad.

En temas laborales, esta ley agrega un nuevo artículo 66 quinquies al Código del Trabajo, estableciendo un permiso especial para trabajadores, el que tiene las siguientes características:

1. Aplica respecto de (i) trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo y (ii) trabajadores regidos por la ley N°18.834 (Estatuto Administrativo) y (iii) trabajadores regidos por la ley N° 18.883 (Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales).

2. Los trabajadores que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media.

3. El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias, será considerado como trabajado para todos los efectos legales y el empleador no podrá calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar causal de abandono de trabajo (letra a) del número 4 del artículo 160) o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo.

4. Finalmente, se establece que el trabajador deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo respecto a la circunstancia de tener un hijo, hija o menor bajo su tutela legal, diagnosticado con trastorno del espectro autista.

# *Contactos*

**Ignacia López** I **Socia**

+ 562 2368 3568

ilopez@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.

**Bárbara Zlatar** I **Socia**

+ 562 2368 3575

bzlatar@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.

**Daniela Valencia** I **Asociada Senior**

+ 562 2655 6083

dvalencia@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.